

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023. A Despacho con memorial subsanando la demanda remitido dentro del término. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 167

Radicación No. 2022-00538

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso de **DIVORCIO**, promovido por **CLARA INES BEDOYA**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de ALVARO ENRIQUE DOMINGUEZ SALAZAR, mayor de edad y de quien se desconoce su domicilio, el apoderado judicial de la demandante, remite al correo electrónico mediante el cual subsana la demanda.

Como quiera que el escrito fue remitido dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

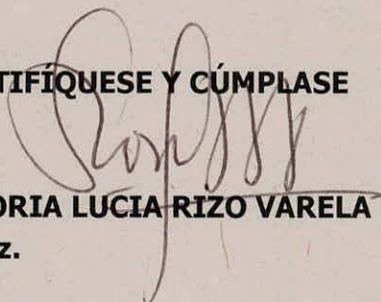
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para proceso de DIVORCIO, promovida por CLARA INES BEDOYA, en contra de mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de ALVARO ENRIQUE DOMINGUEZ SALAZAR, mayor de edad y de quien se desconoce su domicilio.

**SEGUNDO: ORDENAR** la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, ALVARO ENRIQUE DOMINGUEZ SALAZAR, mediante mensaje de datos, **con el envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20), y **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que el demandado conteste, a través de abogado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 28

Fecha: febrero 21 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario